

CONSTANCIA. Santiago de Cali, enero 14 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00640-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CECILIA RENGIFO LIBREROS.
Demandado: YULI PIEDAD ALEMESA ESCOBAR

AUTO No. 0047.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por la señora Cecilia Rengifo Libreros, con C.C.: 29.281.125, a través de apoderado Judicial, contra Yuli Piedad Alemesa Escobar con C.C.: 29.281.125; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- No se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

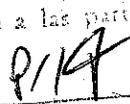
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 20 ENE 2021
En estado No. 009 de ley
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria